



NACIONAL



**RESOLUCIÓN CONJUNTA 168/2012 Y 613/2012
SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN e INSTITUTOS (S.P.R.e I.) -
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (S.A.G.y P.)**

Incorpórase al Código Alimentario Argentino el artículo 661 bis.

Del: 20/09/2012; Boletín Oficial 02/10/2012.

VISTO el Expediente N° 1-47-2110-7589-09-1 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA; y
CONSIDERANDO:

Que las harinas enriquecidas son analizadas microbiológicamente según el artículo 1340 del Código Alimentario Argentino (C.A.A.), inciso B por ser consideradas alimentos dietéticos.

Que debido a las características intrínsecas de la harina, condiciones de molienda, fraccionamiento y/o elaboración, resulta necesario establecer criterios microbiológicos específicos para toda la harina, enriquecida o no.

Que el Grupo de Trabajo “Criterios microbiológicos” de la CONAL ha propuesto los criterios para este tipo de productos.

Que según consta en el Acta N° 89 de la Reunión Plenaria de la CONAL realizada los días 9 y 10 de diciembre de 2010 se acordó incorporar al C.A.A. el artículo 661 bis referido a las exigencias microbiológicas para harinas de trigo.

Que los Servicios Jurídicos Permanentes de los organismos involucrados han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 815/99.

Por ello,

El Secretario de Políticas, Regulación e Institutos y el Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca resuelven:

Artículo 1°.- Incorpórase al Código Alimentario Argentino el Artículo 661 bis el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 661 bis: La harina de trigo debe responder microbiológicamente a los siguientes criterios:

Parámetro	Criterio de aceptación	Metodología ⁽¹⁾
Recuento de aerobios mesófilos (UFC/g)	$n=5, c=2, m=10^5, M= 10^6$	ISO 4833: 2003 BAM-FDA: 2001, capítulo 3 ICMSF
Recuento de hongos y levaduras (UFC/g)	$n=5, c=2, m=3.10^3, M= 10^4$	ISO 21527-2:2008 BAM-FDA: 2001, capítulo 18 APHA: 2001
Recuento de coliformes (UFC/g)	$n=5, c=2, m=10^2, M=10^3$	ISO 4832:2006 ICMSF (método 4) BAM-FDA: 2001 (capítulo 4 método I. G.)
Recuento de presuntos <i>Bacillus cereus</i> (UFC/g)	$n=5, c=1, m=10^3, M=10^4$	ISO 7932:2004

(1): o su versión más actualizada

Art. 2°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, otorgándoseles a las empresas un plazo de CIENTO

OCHENTA (180) días corridos para su adecuación.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese.

Gabriel Yedlin; Lorenzo R. Basso.

